

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPAÑÍA UNIVERSITARIA DE TEATRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, V, XIV y XV; 34, 35, 36 fracción II y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que atendiendo a la naturaleza jurídica que corresponde a cada uno de los órganos de autoridad universitaria y los postulados inscritos en la legislación universitaria, tienen ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, establecidos en la ley de la Universidad, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Que el patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en su ley, por lo que es deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto “Humanismo que Transforma” propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así mismo, promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sea parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que el artículo 58 del Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura Orgánico-Funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, en vigor, faculta a la Secretaría de Difusión Cultural para divulgar las manifestaciones del humanismo, de la ciencia, de la tecnología y de la cultura impulsando las formas de expresión cultural y artística, y preservando los bienes que constituyen el acervo humanístico, científico, tecnológico, estético y de todas las manifestaciones de la cultura.

Que la Compañía Universitaria de Teatro, no se ha reconocido ni establecido formalmente, ha contribuido mucho al quehacer cultural universitario montando más de 30 obras distintas. En 1990 se montó el drama de La grieta, con la cual la Compañía Universitaria de Teatro ganó el primer lugar en el Concurso Estatal de Teatro en 1992.

Que los actores integrantes de la Compañía Universitaria de Teatro de la UAEM a partir de 1977, se ha destacado en sus actividades artísticas relacionadas con la expresión corporal, análisis del teatro, actuación, historia del teatro y realización de escenografía.

Que la actividad teatral de la UAEM debe seguir formando parte del patrimonio cultural vivo de la Institución; deberá ser fortalecida en su conjunto hasta lograr crear y difundir un repertorio anual estable, que además de su localidad, se convierta en una organización, llámesele compañía, generadora de espectadores extramuro a través de temporadas y giras en diversas comunidades del país y del extranjero, pero que además, sea plenamente reconocida.

Que la construcción del repertorio, además de ser un componente artístico, deberá responder a una misión social que se fundamente en tres conceptos: el discurso teatral, formación de públicos y la alternancia como estrategia de oferta y distribución con montajes que consideren el patrimonio universal del teatro, el teatro mexicano y el teatro contemporáneo.

Que estos espectáculos culturales necesitarán de una organización comprometida que involucre selectivamente, la participación del elenco en todos los repartos de acuerdo a las necesidades, de manera que pueda garantizarse la articulación estética y ética del repertorio, la estabilidad de un repertorio perfectible durante varios años y una programación alternante que vaya construyendo una oferta teatral diversa en una distribución geográfica que signifique una verdadera presencia local, nacional e internacional.

Que resulta de superior interés cultural para la Universidad Autónoma del Estado de México el contar con compañía universitaria de teatro formalmente constituida y organizada, para promover la difusión del teatro como una de las expresiones artísticas del humanismo, y con ello impulsar el posicionamiento de nuestra Máxima Casa de Cultura.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPAÑÍA UNIVERSITARIA DE TEATRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 1.** En lo sucesivo se establece la Compañía Universitaria de Teatro de la Universidad Autónoma del Estado de México, la cual estará adscrita a la Secretaría de Difusión Cultural.

**Artículo 2.** La Compañía Universitaria de Teatro de la Universidad Autónoma del Estado de México tendrá por objeto los siguientes fines:

- I. Integrar un elenco profesional de repertorio.
- II. Fomentar y desarrollar proyectos que fortalezcan la identidad cultural de la comunidad universitaria.
- III. Crear y actualizar el programa de fortalecimiento de la actividad teatral de la Universidad.
- IV. Crear y mantener la identidad de la cultura universitaria en el ejercicio vivo de su patrimonio tradicional.
- V. Generar una dinámica de renovación artística continua que ha mantenido vigente la relación teatro-sociedad.
- VI. Mantener la unidad de la comunidad artística universitaria.
- VII. Consolidar su función social.
- VIII. Crear y fortalecer nuevos públicos, pero sobre todo, recuperar al espectador.
- IX. Abrir escenarios de trabajo para cuadros profesionales formados en la institución.
- X. Fortalecer la infraestructura teatral.
- XI. Mantener y nutrir la participación del público existente y abrir la distribución del proceso teatral al crecimiento de nuevos públicos.
- XII. Los demás que establezca el programa de fortalecimiento de la actividad teatral.

**Artículo 3.** Para desarrollar sus funciones, la Compañía Universitaria de Teatro de la Universidad Autónoma del Estado de México contará por lo menos con la siguiente estructura organizacional:

- I. Consejo Directivo;
- II. Consejo Artístico Asesor;
- III. Dirección artística;
- IV. Coordinación ejecutiva y administrativa;
- V. Área técnica;
- VI. Técnicos eventuales;
- VII. Coordinación del elenco;

- VIII. Área de programación, organización y difusión;
- IX. Área de diseño de imagen;
- X. Área de literatura;
- XI. Artistas invitados; y
- XII. Los demás que establezca la legislación universitaria, así como los que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

**Artículo 4.** El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de la Compañía Universitaria de Teatro de la Universidad Autónoma del Estado de México, establecerá los planes, programas y proyectos para alcanzar sus fines, dependerá de éste la aprobación del plan de trabajo anual, lo evaluará y gestionará sus recursos.

**Artículo 5.** El Consejo Directivo estará conformado por los titulares de la Secretaría de Difusión Cultural, de la Dirección de Promoción Artística, de la Dirección de la Facultad de Humanidades, de la Coordinación de la Licenciatura en Artes Teatrales de la Facultad de Humanidades y del Departamento de Información Cultural e Infraestructura Artística, dependiente de la Dirección de Promoción Artística.

**Artículo 6.** El Consejo Artístico Asesor es el órgano consultivo encargado de diseñar las políticas de integración de los equipos artísticos, del repertorio y su correspondiente evaluación.

**Artículo 7.** El Consejo Artístico Asesor estará integrado por artistas notables del elenco permanente en conjunto con personal de la Secretaría de Difusión Cultural.

**Artículo 8.** La Dirección Artística será la instancia encargada de establecer los criterios generales que orienten el desarrollo de la propuesta escénica y dirigirá principalmente, su difusión.

Este cargo lo ocupará un integrante del elenco, o bien, un reconocido director invitado.

**Artículo 9.** La Coordinación Ejecutiva y Administrativa será la instancia que podrá participar en la toma de decisiones con el Director Artístico y el Consejo Artístico Asesor, y tendrá a su cargo la gestión de recursos para los proyectos que se aprueben por el Consejo Directivo, llevará a cabo la revisión de los esquemas de producción y trabajará estrechamente con todas las áreas para el cuidado de las realizaciones, así como el diseño de las estrategias de gestión de cada espectáculo.

El cargo lo ocuparán las áreas administrativas de la Secretaría de Difusión Cultural y de la Dirección de Promoción Artística.

**Artículo 10.** El Área Técnica tendrá a su cargo los talleres de realización escenográfica, de vestuario, utilería y pintura, elaborará los materiales escénicos necesarios para cada producción, propondrá la contratación de los técnicos eventuales según las necesidades de cada producción y será la responsable del buen desempeño técnico en los teatros y durante las giras.

Apoyará a los directores durante el proceso de ensayos a modo de laboratorio y tendrá a su cargo la tarea de instruir y distribuir las diferentes tareas a los técnicos en cada producción considerando diseño e ingeniería escénica, iluminación, audio y multimedia; escenografía; pintura y utilería; vestuario, peluquería y maquillaje y por último, traspunte.

En el Área Técnica participará personal de las áreas de teatro y técnica de la Dirección de Promoción Artística.

**Artículo 11.** Los técnicos eventuales serán estudiantes de teatro con interés de mejorar su formación y avalar su servicio social, así como aquellos especializados que sugiera el Área Técnica de la Compañía.

**Artículo 12.** La Coordinación del Elenco será el área encargada de planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades actorales incluidos los ensayos de cada integrante del elenco, definirá las estrategias para lograr que el elenco forme un colectivo homogéneo y asistirá al Director Artístico en lo correspondiente al seguimiento de la propuesta escénica.

El titular de la Coordinación del elenco, será nombrado por el Consejo Directivo.

**Artículo 13.** El Área de Programación, Organización y Difusión será la instancia que organizará la programación de temporadas y giras con su correspondiente difusión; asimismo tendrá la responsabilidad de la creación de públicos cautivos para consolidar el diálogo con el espectador y de vincular la oferta de la compañía con los sectores organizados de la sociedad.

Procurará la asistencia del público a todas las funciones programadas y trabajará para formar un público propio a largo plazo y será responsable de supervisar y verificar que las actividades de la Compañía sean conocidas por la sociedad.

El responsable será nombrado por el Consejo Directivo.

**Artículo 14.** El Área de Diseño de Imagen será la instancia encargada de diseñar la imagen gráfica de cada puesta en escena y la memoria gráfica de las temporadas del repertorio, la cual estará integrada por personal especializado de la Secretaría de Difusión Cultural, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Universitaria.

**Artículo 15.** El Área de Literatura revisará y propondrá textos para el repertorio, la cual estará integrada por especialistas del área de Literatura del Elenco Artístico y/o de la Facultad de Humanidades.

**Artículo 16.** Los Artistas Invitados se designarán conforme a la convocatoria según el repertorio, se permitirá la invitación a dramaturgos, directores de escena, escenógrafos, iluminadores, diseñadores de vestuario, coreógrafos, compositores, directores musicales, actores, actrices y bailarines.

**Artículo 17.** El presupuesto de la Compañía Universitaria de Teatro de la Universidad Autónoma del Estado de México, deberá ser asignado conforme a lo establecido en la legislación universitaria, y se deberá considerar un presupuesto único para la Compañía Universitaria de Teatro, independiente al asignado anualmente a los Programas Operativos de la Dirección de Promoción Artística.

Se deberá considerar la pertinencia de buscar convenios con la iniciativa privada y con otras instancias culturales a fin de coproducir teatro, así como establecer un mecanismo de cobros de cuota de recuperación por función con la garantía de ofrecer un teatro de calidad que contribuya a elevar los índices de asistencia a las salas teatrales que se establecerán en el programa de fortalecimiento de la actividad teatral de la Universidad Autónoma del Estado de México y otros que deban contener dicha información.

**Artículo 18.** El programa de fortalecimiento de la actividad teatral de la Universidad Autónoma del Estado de México deberá ser actualizado anualmente por el Consejo Directivo será presentado al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para su aprobación.

En la actualización del programa de fortalecimiento de la actividad teatral, participarán los integrantes de la Compañía de Teatro.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial «Gaceta Universitaria».

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por parte del Rector de la Universidad.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo.

**CUARTO.** El Rector instruirá a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.** La implantación de la estructura no afectará el presupuesto de la Universidad, ni implicará la creación de nuevas plazas.

**SEXTO.** Toda modificación a la estructura orgánica de la Universidad deberá, en todo caso, contar con la autorización del Rector de la Universidad, previo dictamen de la Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo.

## **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 27 de marzo de 2014
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 225, Marzo 2014, Época XIV, Año XXIX
<b>VIGENCIA:</b>	27 de marzo de 2014